

**Artículo 13. Excepciones a la exclusión.**

A fin de garantizar la permanencia en la bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones dignas de especial protección, podrán solicitar su suspensión temporal, según modelo establecido en el Anexo I junto con la justificación debidamente acreditada. Concluida esta situación se solicitará el reingreso en la bolsa de trabajo, según Anexo II, junto con la justificación debidamente acreditada teniendo derecho a reintegrarse en el mismo puesto de la bolsa que viniera ocupando anteriormente. El reingreso será efectivo al día siguiente de la fecha del registro de entrada en la UCLM, para quienes se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

1. Baja maternal o por enfermedad.
2. Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida.
3. Ejercicio de cargo representativo o funciones sindicales.
4. Prestar servicio en la UCLM en otra Escala o categoría profesional.
5. Ser becario de la UCLM en cualquiera de sus modalidades.
6. Trabajar en calidad de interino o contratado temporal en la UCLM o en otra Administración Pública o con un contrato en una empresa privada de duración superior a lo ofertado por la UCLM.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Para el seguimiento de las bolsas de trabajo se constituirá una Comisión de Bolsas de Trabajo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La composición será de un miembro por cada organización sindical con representación en la UCLM y un número igual de miembros por parte de la UCLM quien ostentará la Presidencia, recayendo la Secretaría anualmente en un representante de las Organizaciones Sindicales por orden rotatorio alfabético de siglas.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Todas las bolsas de trabajo existentes con anterioridad a la aprobación de este Reglamento se registrarán por la Resolución de 21 de julio de 2004, (DOCM 10 de agosto de 2004) que regula la gestión de bolsas de trabajo de personal interino o laboral asimilado de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en su caso sus ampliaciones.

Las convocatorias de acceso libre derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2010 y sucesivas, se registrarán por el presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.